FINAGRO

10 DE DICIEMBRE

Circular Externa 42 2024

FONSA

Alivio a los intereses de los créditos agropecuarios para productores afectados por el Fenómeno de La Niña en la Región de La Mojana

¿Qué es el Programa de Alivio?

Se trata de un subsidio para aliviar los costos financieros de los pequeños y medianos productores afectados por La Niña en la región de La Mojana, mediante el reconocimiento de hasta un año de intereses corrientes de los créditos vencidos entre el 01de noviembre 2022 y el 31 de mayo de 2024, y que a 30 de noviembre de 2024 continúen vencidas.

Beneficiarios

1. **Pequeños y medianos productores agropecuarios**, forestales, acuicultores y pesqueros afectados por La Niña.
2. **Esquemas asociativos y de integración**, si sus miembros cumplen con los requisitos según las condiciones del FONSA.
3. **Municipios:** el alivio aplica a los productores de los siguientes municipios:
   - Magangué, Achí, San Jacinto del Cauca (Bolívar)
   - San Marcos, Caimito, Guaranda, Majagual, San Benito de Abad y Sucre (Sucre)
   - Ayapel (Córdoba)
   - Nechí (Antioquia)

¿Para qué tipo de deuda aplica?

Operaciones de cartera redescontada, sustitutiva o agropecuaria.

Deudas vencidas entre el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de mayo de 2024.

Exclusiones

Créditos cuya garantía FAG se encuentre pagada.

Productores que hayan incumplido con sus pagos al FONSA.

Características del Alivio Financiero

1. Se otorga un subsidio de hasta **un año de intereses corrientes sobre el saldo de capital de los créditos** normalizados.
2. El alivio financiero será reconocido sobre la proyección de intereses corrientes que presente el Intermediario Financiero y no podrá superar este valor.
3. Los intermediarios financieros deben normalizar las operaciones con los beneficiarios en un **plazo máximo de 6 meses**.

Procedimiento para el otorgamiento

1. **Los Intermediarios Financieros** reportarán la base con las obligaciones potenciales objeto de alivio hasta el 20 de enero de 2025.
2. **Finagro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes,** valida y comunica las obligaciones objeto del alivio. También informa sobre las obligaciones que no cumplen los parámetros, permitiendo al Intermediario Financiero revisar y corregir las causales de rechazo subsanables dentro de los tiempos establecidos.
3. Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes, los bancos podrán presentar las subsanaciones.
4. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, Finagro informará el resultado de la validación final.
5. **Desembolso** del alivio: 40% inicial, y el 60% restante, dentro de los 6 meses siguientes.
6. **Normalización** de los créditos debe completarse en 6 meses.
7. El Intermediario Financiero deberá presentar, el primer miércoles de cada mes, el reporte de las obligaciones normalizadas.
8. El Intermediario Financiero deberá reportar a Finagro dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al mes de aplicación del alivio, la relación de las obligaciones a las cuales se les reconoció y aplicó el pago del alivio.
9. El intermediario financiero contará con un plazo de noventa (90) días para realizar la devolución de recursos no ejecutados.

Fecha límite para presentación de solicitudes: **20 de enero de 2025**.

La asignación de recursos del alivio objeto de este programa se realizará conforme al principio "primero en el tiempo, primero en el derecho", según la disponibilidad de recursos del programa y en virtud del reporte de normalizaciones presentado por los intermediarios financieros a Finagro.

www.finagro.com.co | finagro@finagro.com.co | Agrolínea nacional **018000 912 219**

WhatsApp **313 889 8435**

SC 5526-1 CO-FM-CCCO-C201206-06 CO-S1-C201604707 efr